



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 12 de agosto de 2022

|                       |                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------|
| PROCESO:              | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA        |
| RADICACIÓN:           | 05001-31-05-010-2022-00319-00                 |
| ENLACE<br>EXPEDIENTE: | <a href="#">05001-31-05-010-2022-00319-00</a> |
| DEMANDANTE:           | DIANA PATRICIA ZAPATA AGUDELO                 |
| DEMANDADA:            | COLPENSIONES                                  |

Luego de verificar que la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del CPTSS y en la Ley 2213 de 2022, este Despacho,

RESUELVE

- ADMITIR** la demanda promovida por DIANA PATRICIA ZAPATA AGUDELO en contra de COLPENSIONES representadas legalmente por quienes haga sus veces al momento de la notificación.
- ORDENAR** la notificación del auto a COLPENSIONES en los términos de lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS.
- CONCEDER** a la demandada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre cinco (5) días después, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.
- COMUNICAR** a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.
- REQUERIR** al convocado para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y que guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.
- RECONOCER** personería al abogado ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA portador de la T.P. 96.446 del C.S.J para representar los intereses de la demandante conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 04).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO  
JUEZ